



## **ANUNCIO**

### **CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE CONDUCTOR-PEÓN MANGUERISTA Y UNA PLAZA DE PEÓN MANGUERISTA, PARA LA CAMPAÑA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de junio de 2.010 se ha acordado la convocatoria pública de dos plazas de Conductor-peón manguerista y una plaza de Peón manguerista para la campaña de prevención de incendios forestales, mediante concurso, en régimen laboral temporal, con arreglo a las siguientes:

## **B A S E S**

### **PRIMERO. Normas Generales**

Es objeto de las presentes bases la contratación de dos plazas de conductor-peón manguerista y una plaza de peón manguerista para campaña de prevención de incendios forestales.

Las plazas referidas están vinculadas a la concejalía de medio ambiente, y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes: labores de limpieza del monte en el horario habitual de trabajo e intervención en incendios cuando sean requeridos para ello.

### **SEGUNDO. Modalidad del Contrato**

La modalidad del contrato es por obra servicio, regulada por el artículo 12 Y 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Su duración será durante el período que fije la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para la campaña contra incendios forestales en la provincia de Ávila, iniciándose el día 1 de Julio.

La jornada de trabajo será distribuida mediante un cuadrante, que conocerá el trabajador al comenzar la campaña, que incluirá la prestación del servicio de



lunes a domingo, con los descansos que establece la ley.

### TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

#### REQUISITOS GENERALES

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida.



REQUISITOS ESPECÍFICOS:

- Para optar a las plazas de **conductor-peón manguerista** es necesario estar en posesión del permiso de conducir clase C, no siendo necesario para optar a la plaza de **peón-manguerista**.

#### CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arévalo, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en la página Web y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Arévalo, teniendo en cuenta que si el último día coincidiera en sábado, domingo o festivo, el plazo se prorroga al primer día hábil siguiente.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Permiso de conducir clase C, en caso de optar a la plaza de conductor-peón manguerista.
- A efectos de computar otros conocimientos y experiencia será requisito indispensable la posesión de algún título, diploma, certificado o equivalente expedido por autoridad competente de cualquier organismo, institución de carácter oficial o legalmente reconocida al efecto, que certifique y garantice los mencionados conocimientos. A fin de acreditar la experiencia es necesario presentar fotocopia de los contratos de trabajo e informe de vida laboral.

#### QUINTO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución



en el plazo de cinco días, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se concederá un plazo de tres días hábiles para la subsanación, en caso de que fuera necesario. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la página Web, así como, en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse la entrevista, si fuera necesaria.

### **SEXTO. Tribunal Calificador**

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

- Presidente: Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- Secretario: Un funcionario de la corporación.
- Vocales:
  - La Interventora del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue
  - Un funcionario designado a propuesta de los representantes de los trabajadores

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal tendrá la categoría de tercera, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de



los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

### **SÉPTIMO. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos**

#### **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:**

El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso. Méritos Computables:

EXPERIENCIA:

- a) En trabajos de similares características en el Ayuntamiento de Arévalo, 0,5 puntos por mes trabajado, con un máximo de 10 puntos.
- b) En trabajos de similares características en otras Administraciones públicas, 0,4 puntos por mes trabajado, con un máximo de 8 puntos.
- c) En trabajos de similares características en empresas privadas, 0,3 puntos por mes trabajado, con un máximo de 6 puntos.
- d) Por ser miembro de la Agrupación de Protección Civil de Arévalo 10 puntos.

ENTREVISTA PERSONAL:

Sólo en el caso de que se produjera empate entre varios aspirantes, el Tribunal de Selección realizará entrevista personal, entre los candidatos que hubieran conseguido la misma puntuación. Esta prueba tendrá una puntuación máxima de 5 puntos.

### **OCTAVO. Relación de Aprobados y Formalización del Contrato**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del



Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

### **NOVENO. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en la página web y el tablón de edictos del Ayuntamiento de Arévalo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Para todo lo no recogido en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de Abril del Estatuto Básico del empleado público y resto de la legislación aplicable.

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en la página Web y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Arévalo.

En Arévalo, a 14 de junio de 2010

EL ALCALDE,

Fdo.: Vidal Galicia Jaramillo